RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA № 146-2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA VIII REUNIÓN DE LA COMISIÓN BILATERAL PERUANO – BOLIVIANA DE LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Lima,14 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 046-2017-PRODUCE/GTM PERÚ – BOLIVIA de fecha 23 de mayo de 2017, la Presidencia del Grupo de Trabajo Multisectorial Perú – Bolivia cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para que participe en la VIII Reunión de la Comisión Bilateral Peruano – Boliviana de Lucha Contra el Contrabando, que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, los días 26 y 27 de junio de 2017;

Que la citada comisión es un mecanismo de cooperación bilateral denominada inicialmente Comisión Bilateral Peruano – Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, cuya Sección Nacional Peruana (Grupo de Trabajo Multisectorial – GTM) fue creada mediante Resolución Ministerial N.º 248-2012-PCM:

Que el artículo 4° de dicha resolución señala que la Secretaría Técnica del citado GTM será ejercida por el representante de la SUNAT, habiéndose designado, mediante Resolución Ministerial N.º 144-2014-EF/10, como representantes titular y alterno de la SUNAT ante el mencionado GTM, al Gerente de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales y al Intendente de Aduana de Puno, respectivamente;

Que el objetivo del citado evento se centra en evaluar los avances realizados en la implementación de los acuerdos adoptados en la Matriz de Seguimiento de la VII Reunión Binacional, así como abordar estrategias de cooperación bilateral para reducir las actividades ilícitas que afectan la frontera peruano – boliviana;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, en armonía con los objetivos nacionales de luchar contra el contrabando a través de la optimización de los controles aduaneros, lo que permitirá mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributario – aduaneras, especialmente en la zona fronteriza de Perú y Bolivia, así como también hará posible continuar con la coordinación y cooperación intersectorial entre las autoridades de control, para reducir las causas y efectos del contrabando en sus diversas formas, involucrando la participación de las entidades relacionadas al control fronterizo de ambos países;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 54-2017-SUNAT/390000 de fecha 5 de junio de 2017, resulta necesario autorizar la participación de los trabajadores, Giovanni Ángel Guisado Zuloaga, Gerente (e) de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero y Nilo Iván Flores Cáceres, Intendente (e) de la Aduana de Puno;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las leyes anuales de presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú:

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816 establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Giovanni Ángel Guisado Zuloaga y Nilo Iván Flores Cáceres, del 25 al 28 de junio de 2017, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), así como los pasajes terrestres; y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Giovanni Ángel Guisado Zuloaga, Gerente (e) de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero y Nilo Iván Flores Cáceres, Intendente (e) de la Aduana de Puno, del 25 al 28 de junio de 2017, para participar en la VIII Reunión de la Comisión Bilateral Peruano – Boliviana de Lucha Contra el Contrabando, que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, los días 26 y 27 de junio de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Giovanni Ángel Guisado Zuloaga

Pasajes (inclu	iye la Tarifa	a Única po	r Uso de	US\$	451,34
Aeropuerto TU	JUA)				

Viáticos US \$ 1 110,00

Señor Nilo Iván Flores Cáceres

Pasajes terrestres	US\$	165,80
Viáticos	US \$	1 110,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Registrese, comuniquese y publiquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA Superintendente Nacional